✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Testimonio

Jayme Morales Ess.no por Su Mag.d y Ju.n ordinaria de esta ciu.d de Orihue-
la, Tenencia y Juzgados de Su Gobern.on Secretario de Gue-
rra = Doy fee que la orden despachada por el S.r Governador
de la misma para que ayuden a la villa de Monobar las
villas de Elda, Petrel, y Novelda en la extinzion de
langosta a la letra es como se sigue —
D.n Pedro de Narvaez y Pedrola Gobernador Militar y
Politico de esta Ciu.d de Orihuela y su partido &c.a Por quanto
me hallo con orden del Real acuerdo de este Reyno con
fha de veinte y nueve de Abril proximo comunicada
por su Secretario D.n Pedro Luis Sanchez para que
en conformidad, a lo mandado por las anteriores,
sobre la extinzion de la plaga de la langosta y su
mosquito, providencie lo combeniente al remedio
que solizita la villa de Monobar para que se le
ayude a la extinzion en su termino, y los de su
misma y Zelo por la abundancia, y multitud, de la
epidemia; y en su Inteligenzia mando a las
Justicias de las villas de Novelda, Elda y Petrel
que luego que reciuan este, ayuden, con quantos
Jornaleros pidiesen a los expresados terminos, a tan
Importante diligencia, asi por el bien comun, co-
mo por el particular Interes, que [illegible] Inmediar
se le sigue en q.e se verifique la matanza de la
plaga, no Impidiendoselo el hallarse en el mismo
estado, o ygual de necesidad, poblaziones, ni va-
liendose de efugio alguno, pretextado, para que pretendan
excusarse; pues en tal caso, que asi, se Justificare
seran responsables, y se procedera contra dhas Justi-
cias por todo rigor atendida la gravedad de tan
Importante negocio, dado en Orihuela a dies de

D.n [illegible]
y Chavarri